

Academia Mexicana de Odontología Pediátrica, A.C.**ESTATUTOS****CAPÍTULO 1****DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD**

ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN.- Esta Asociación es de naturaleza civil, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y se denominará Academia Mexicana de Odontología Pediátrica, y esta denominación irá seguida de las palabras Asociación Civil, o de su abreviatura A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO.- La Academia tendrá por objeto:

a). La investigación y desarrollo tecnológico, estudios científicos, asistencia técnica , adaptación y asimilación de tecnología respecto de la práctica y clínica en la odontología y de los mejores y más perfeccionados procedimientos preventivos y terapéuticos para las afecciones bucodentales en los infantes, niños, adolescentes y personas discapacitadas: sin que se persiga la obtención de lucro.

b). Realizar las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico destinadas a lograr el diagnóstico, curación y prevención de las enfermedades bucodentales en infantes, niños, adolescentes y personas discapacitadas, para la conservación y restablecimiento de su salud, a través de la conservación y restablecimiento de su salud, a través de la investigación tecnológica y experimental para obtener sistemáticamente datos tendientes a generar nuevos conocimientos, emitiendo criterios y lineamientos para la mejor atención de estos.

c). La publicación de análisis e investigación así como de criterios y lineamientos referentes a las investigaciones científicas y tecnológicas realizadas por la Academia, que no tengan carácter proselitista.

d). La asistencia técnica y científica a órganos gubernamentales que así lo soliciten por escrito, así como a instituciones privadas.

e). En general, el desarrollo de las actividades que tengan como finalidad primordial el cumplimiento de lo relacionado en los incisos anteriores. Reconociendo que con la ejecución de estos conceptos se busca el bienestar de todos los niños, adolescentes y personas discapacitadas.

f). La formación y capacitación de especialistas en ciencia y tecnología mediante su participación activa en la investigación teórica experimental y obtención sistemática de datos tendiente a generar nuevos conocimientos respecto de procedimientos preventivos y terapéuticos para las afecciones bucodentales en los infantes, niños, adolescentes y personas discapacitadas

ARTÍCULO TERCERO. DOMICILIO.- El domicilio de la Academia será la Ciudad de México, D. F., sin perjuicio de las sucursales o corresponsalías que establezca o pueda establecer la Academia en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, sin perjuicio tampoco de la facultad del Comité Consultivo de designar domicilios convencionales para operaciones o actos concretos.

ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN.- La duración de la Academia será de 99 años que comenzarán a correr y contarse a partir de la firma de esta escritura.

57
 58 **ARTÍCULO QUINTO. NACIONALIDAD.**- La Academia será de nacionalidad
 59 mexicana, conviniéndose expresamente en que todos los extranjeros, actuales o
 60 futuros, que participen en esta Academia, quedan obligados formalmente con la
 61 Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de
 62 su participación en esta Academia, así como todos los bienes, derechos,
 63 concesiones, participación e intereses de que ella sea titular, o bien, de los
 64 derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que ella sea parte con
 65 autoridades mexicanas. Conviene también que no invocan la protección de sus
 66 gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación
 67 Mexicana, su participación en esta Academia.

68
 69 **CAPÍTULO II**
 70 **DE LOS MIEMBROS**

71
 72 **Artículo Sexto.-Tipos de miembros.** La Academia reconocerá como miembros
 73 de la misma, a las siguientes categorías:

- 74
 75 a). **Activos.**
 76 b). **Asociados.**
 77 c). **Estudiantes graduados.**
 78 d). **Honorarios.**
 79 e). **Inactivos.**
 80 f). **Retirados.**
 81 g). **Internacional.**

82
 83 a). **MIEMBRO ACTIVO.** Los candidatos a miembros activos deberán:

- 84
 85 1.- Haber concluido estudios de posgrado reconocidos por una institución nacional
 86 o extranjera.
 87 2.- Conservar una relación armónica con la Asociación Dental correspondiente.
 88 3.- Mantener como mínimo un periodo de dos (2) años relacionado con la
 89 Odontología Pediátrica, incluyendo sus estudios de posgrado. Si el curso de
 90 especialización tuvo duración menor de dos (2) años, solicitará aceptación como
 91 miembro asociado durante el primer año; después será elegible para alcanzar la
 92 categoría de *miembro activo*.
 93 4.- Ser aceptado por el Comité de credenciales.
 94 5.- Asistir a la reunión anual (CURSO MAGNO) por lo menos una vez cada dos
 95 años.
 96 6.- Cubrir oportunamente las cuotas correspondientes
 97 **7.- El miembro activo no votará las decisiones en que se encuentren**
 98 **directamente interesados su cónyuge, sus ascendentes o parientes**
 99 **colaterales dentro del segundo grado.**
 100 **8.- Será obligación de todo miembro notificar al secretario, oportunamente y**
 101 **por escrito, su cambio de domicilio.**

102
 103 b). **MIEMBRO ASOCIADO.** El solicitante deberá:

- 104 1.- Ser Cirujano Dentista con interés particular por la Odontología Pediátrica.
 105 Haber realizado y terminado algún curso relacionado con Odontología
 106 Pediátrica (posgrado no concluido, residencia, preceptorado, diplomado)
 107 2.- Conservar una relación armónica con la Asociación Dental correspondiente.
 108 3.- Antes de presentar su solicitud de membresía, asistir como mínimo a dos
 109 cursos anuales (MAGNOS).
 110 4.- Ser aceptado por el Comité de credenciales.
 111 5.- Una vez aceptado, asistir al curso magno por lo menos una vez cada dos años.

112 **6.- Será obligación de todo miembro notificar al secretario, oportunamente**
113 **y por escrito, su cambio de domicilio.**

114
115 **c). MIEMBRO ESTUDIANTE GRADUADO. El solicitante deberá:**

116
117 1.- Estar inscrito en algún curso de posgrado reconocido por instituciones
118 nacionales o extranjeras.

119 2.- Conservar una relación armónica con la facultad, escuela y hospital donde
120 realice su especialización.

121 3.- Asistir anualmente al CURSO MAGNO de la Academia.

122 4.- Complementar la forma de solicitud y enviarla directamente a la dirección
123 fiscal vía correo o hacerla llegar al secretario vigente de la Mesa Directiva.

124 5.- Enviar resumen curricular con copia de: Título profesional, copia de cédula
125 profesional de licenciatura.

126 6.- Dos miembros activos de la Academia habrán de completar personalmente las
127 formas de referencia y enviarlas a la dirección citada.

128 7.- Anexar una carta de la institución donde lleva a cabo los estudios de
129 especialización a fin de contar con la inscripción y participación del interesado.

130 9.-Una vez concluida su especialización tendrá dos años con los mismos
131 beneficios de miembros estudiante y para entregar su título y cédula de
132 especialidad, pasando a ser MIEMBRO ACTIVO.

133 10.- **Será obligación de todo miembro notificar al secretario, oportunamente y**
134 **por escrito, su cambio de domicilio.**

135
136 **d). MIEMBRO HONORARIO. Como miembros honorarios pueden ser elegidas**
137 **aquellas personas que hayan hecho contribuciones sobresalientes a la profesión y**
138 **que sean propuestas por algún miembro con voto en la Asamblea General, quien**
139 **deberá presentar evidencia de la labor de esta persona ante el Comité de**
140 **Credenciales. Se necesitará la recomendación unánime del Comité de**
141 **Credenciales para considerar la elección. El voto afirmativo de la mayoría de la**
142 **Asamblea también será necesario. Será obligación de todo miembro honorario**
143 **notificar al secretario, oportunamente y por escrito su cambio de domicilio.**

144
145 **e). MIEMBRO INACTIVO. Esta categoría reservada para miembros que**
146 **previamente fueron miembros activos, estudiantes o asociados, y que actualmente**
147 **no reciben ingresos por la Odontología pero desean mantener lazos con la**
148 **Academia. Se deberá solicitar por escrito anualmente esta categoría. Será**
149 **obligación de todo miembro inactivo notificar al secretario, oportunamente y**
150 **por escrito su cambio de domicilio.**

151
152 **e.1) AUSENCIAS CON PERMISO.- Cuando existan circunstancias extenuantes un**
153 **miembro de la Academia puede solicitar por escrito al Comité de Credenciales un**
154 **permiso de ausencia, este durará un período de un (1) año. Podrá extenderse otro**
155 **año más o reactivarse la membresía al solicitarlo así el miembro.**

156 **f). MIEMBROS RETIRADOS. Las personas que soliciten por escrito pertenecer a**
157 **esta categoría serán aquellas que durante un período mínimo de diez (10) años**
158 **hayan actuado como miembros activos de la Academia y estén retiradas del**
159 **ejercicio profesional, la docencia y/o la investigación. Será obligación de todo**
160 **miembro retirado notificar al secretario, oportunamente y por escrito su**
161 **cambio de domicilio.**

162 **g). MIEMBRO INTERNACIONAL. Esta categoría de membresía estaría**
163 **disponible optativamente a toda persona que cumpla con los requisitos**
164 **establecidos para ser miembro activo de la Academia Mexicana de**
165 **Odontología Pediátrica, A.C. y que ejerza, enseñe y/o investigue fuera de la**
166 **República Mexicana, no pudiendo desempeñar cargo directivo alguno.**

167 **Será obligación de todo miembro notificar al secretario, oportunamente y**
168 **por escrito, su cambio de domicilio.**

169
170 **ARTÍCULO SÉPTIMO. PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD PARA MEMBRESÍA.-**
171

172 1.- Complementar la forma de solicitud y enviarla directamente a la dirección
173 fiscal vía correo o hacerla llegar al secretario vigente de la Mesa Directiva.
174

175 2.- Enviar resumen curricular con copia de: Título profesional; título, diploma o
176 certificado de especialización, copia de cédula profesional de licenciatura y de
177 especialidad.
178

179 3.- Dos miembros activos de la Academia habrán de completar personalmente las
180 formas de referencia y enviarlas a la dirección citada.
181

182 **PRIVILEGIOS.-**
183

184 a). **ACTIVOS.** Los privilegios de esta categoría serán:
185

- 186 1. Votar en cualquier punto durante la Asamblea General.
187 2. Servir como funcionario en comisiones o Comités.
188 3. Asistir a los cursos de educación continua, congresos y actividades científicas
189 que organice la Academia con cuotas preferenciales
190 4. Recibir copias de las publicaciones y comunicados de la Academia.
191

192 b). **ASOCIADOS.**
193

- 194 1. Actuar como asesor para los Comités, pero no como funcionario de estos o
195 votar durante la Asamblea General.
196 2. Asistir a los cursos de educación continua, congresos y actividades científicas
197 que organice la Academia con cuota preferencial.
198 3. Recibir copias de las publicaciones y comunicados de la Academia.
199

200 c). **ESTUDIANTES GRADUADOS.**
201

- 202 1. Actuar como asesor para los Comités, pero no como funcionario de estos o
203 votar durante la Asamblea General.
204 2. Asistir al curso magno anual, curso intermedio y a los cursos de educación
205 continua a que reciba invitación por parte de la Academia.
206 3. Recibir copias de las publicaciones y comunicados de la Academia.
207

208 d). **HONORARIO.**
209

210 Tendrán los mismos privilegios que los miembros activos pero sin capacidad para
211 votar.
212

213 c). **INACTIVO.**
214

- 215 1. Servir como funcionarios en Comités pero no votar en la Asamblea.
216 2. Asistir al curso magno con una cuota especial de acuerdo a la situación
217 individual.
218 3. Recibir la información de la Academia que solicite.
219

220 f). **RETIRADO.**
221

- 222 1. Actuar como asesor de Comités, pero no votar o ser funcionario.

- 223 2. Asistir al curso intermedio y magno anual.
224 3. Recibir las publicaciones y comunicados que solicite, el boletín tendrán un
225 costo que será determinado por la Mesa Directiva vigente.
226

227 **ARTÍCULO OCTAVO.** El Secretario de la Mesa Directiva recibirá las solicitudes
228 para membresías a los solicitantes. El Secretario deberá incluir la cuota que el
229 aspirante, en su caso, deba cubrir.
230

231 **ARTÍCULO NOVENO. DE LA CALIDAD DE SOCIO.-** La suspensión y expulsión
232 de los miembros, queda bajo la responsabilidad del Comité de Credenciales,
233 mismo que recomendará al Comité Consultivo tomar dichas acciones,
234 debiendo este último ejecutar la medida que considere pertinente. Las
235 medidas anteriormente mencionadas se tomarán en caso de que algún
236 miembro incurra en las siguientes causas:

237 a). Falta de pago de sus cuotas.- Cualquier miembro que falte en el pago de
238 sus cuotas durante dos años consecutivos, será suspendido de inmediato de
239 todos los privilegios que le concede la membresía, sin ser necesario juicio
240 previo en este caso.

241 b). Violar los términos y condiciones de los presentes estatutos.

242 c). Violar el Código de Ética profesional de la Asociación Dental Mexicana.

243 d). La falta de asistencia a dos cursos MAGNOS durante dos años
244 consecutivos.

245 Inmediatamente después de la notificación respecto de la falta en que
246 incurrió, el miembro suspendido tendrá un período de 90 días para corregir
247 su omisión, de lo contrario, será expulsado por falta de cumplimiento.

248 En caso de que el Asociado en cuestión solicite su reingreso, el Comité de
249 Credenciales, en su caso, lo admitirá a prueba durante un período de dos
250 años, al término de los cuales solicitará nuevamente su admisión como socio
251 activo.

252 Queda prohibido usar el nombre, logotipo y/o papelería de la Academia por
253 cualquier miembro activo o asociado, sin autorización previa, por escrito del
254 Presidente de la Mesa Directiva en turno.

255 Queda prohibida la realización por cualquier miembro activo o asociado, de
256 negociaciones o acuerdos con terceros usando el nombre de la Academia,
257 para fines de cualquier tipo, sin autorización previa y por escrito del
258 Presidente de la Mesa Directiva en turno.
259

260 **ARTICULO DÉCIMO.**

261 **PAGOS, CONTRIBUCIONES Y CUOTAS.**
262

263 a). Cuota de Admisión.

264 b). Cuota Anual. La membresía para el año en curso deberá ser liquidada
265 durante el mes de abril o durante la celebración del curso intermedio. No
266 podrá tenerse adeudo alguno sin justificación.

267 c). Cambio en el costo de las cuotas: la Mesa Directiva en funciones
268 determinará anualmente el aporte de las cuotas correspondientes.

269 d). Los integrantes de la Mesa Directiva y los miembros del Comité
270 Consultivo recibirán 25% de descuento sobre el costo de la cuota anual en
271 tanto estén al corriente en sus pagos de membresía anteriores.

272 e). La Mesa Directiva podrá establecer el pago de cuotas extraordinarias para
273 cubrir déficit en la administración de la Academia, previo análisis
274 administrativo contable formal que así lo justifique.

275 f). Todo miembro activo o asociado que decida retirarse de la Academia sólo
276 podrá reintegrarse a esta hasta el siguiente cambio de Mesa Directiva
277 iniciando por completo todo el trámite establecido.

278 El miembro con algún adeudo con la Academia que opte por asistir a los
279 cursos Intermedio y/o Magno del año en curso pagará las cuotas de no
280 miembro; en caso de desear reintegrarse pagará la cuota de nueva solicitud
281

282 CAPÍTULO III 283 ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS

284
285 El órgano supremo de la Academia será la Asamblea General de Miembros, cuyas
286 características, funcionamiento y organización se regirán por las siguientes
287 disposiciones:
288

289 A). CLASIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas de miembros serán
290 Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de
291 su incumbencia:
292

293 1. Las Asambleas Extraordinarias tratarán los siguientes asuntos:
294

- 295 a. Prórroga de la duración de la Academia.
- 296 b. Disolución anticipada de la Academia.
- 297 c. Cambio de Objeto de la Academia.
- 298 d. Cambio de Nacionalidad de la Academia.
- 299 e. Transformación de la Academia.
- 300 f. Cualquier otra modificación de los Estatutos.

301
302 2. Las Asambleas Ordinarias tratarán cualquier asunto relativo a la Academia,
303 debiendo reunirse por lo menos una vez cada año, dichas asambleas se
304 celebrarán durante el desarrollo del evento anual denominado "CURSO MAGNO".
305 En caso de que dicho evento no se realice se deberá convocar a efecto de que la
306 Asamblea se reúna a más tardar antes del cierre del ejercicio social que
307 corresponda.
308

309 B). CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS Y
310 ORDINARIA.-

311
312 Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente
313 de la Mesa Directiva o el Secretario de dicho órgano. Dicha convocatoria se
314 efectuará por escrito y deberá ser enviada a cada socio por correo, para que sea
315 recibida a más tardar con 30 días de anticipación a la celebración de dicha
316 Asamblea, con excepción de las Asambleas Extraordinarias, en cuyo caso dicho
317 término será reducido a 15 días de anticipación. Dicha convocatoria deberá
318 contener los siguientes datos:
319

320 Hora y lugar dónde se celebrará la Asamblea General.- Al efecto, dicha hora y
321 lugar deberán ser determinados con una anticipación de 30 días. La información
322 relativa a la Asamblea de que se trate deberá ser proporcionada a los miembros
323 por parte de la Mesa Directiva, por lo menos con una anticipación de 30 días a la
324 celebración de la Asamblea que corresponda. Dicha información deberá contener
325 todo lo relativo a los asuntos a tratar dentro de dicha Asamblea.
326

327 La convocatoria para Asamblea Extraordinaria, se hará en cualquier momento,
328 cuando así lo determine el Comité Consultivo con el voto de la mayoría de sus
329 miembros. El aviso correspondiente, señalando día y hora para la celebración de
330 la Asamblea Extraordinaria, deberá de hacerse por lo menos con una anticipación
331 de 15 días a la celebración de la Asamblea Extraordinaria correspondiente. Dicho
332 aviso deberá contener toda la información relativa a la celebración de la
333 Asamblea.

334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389

D). VOTACIÓN. - La votación dentro de la Asamblea, será como sigue:

a. Cada miembro Activo de la Academia está autorizado para participar en las Asambleas con un voto. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos presentes al momento de la celebración de la Asamblea.

b. El Secretario de la Academia, antes de la celebración de las Asambleas, deberá verificar que los presentes efectivamente tengan la calidad de socios Activos y, en su caso, deberán de verificar dicha situación inclusive respecto de las cuotas que en su caso deban cubrirse a la Academia.

SISTEMA DE ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA.

Puestos: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, comisión científica, tres vocales y Comité editorial.

Se nombrará a un comisario y a un escrutador, que deberán tener como funciones adicionales, después de haber hecho el listado de los miembros activos presentes en los días de votación, las siguientes:

- 1.- Mantener el orden durante las elecciones.
- 2.- Corroborar que los votantes sean miembros activos.
- 3.- Calificar y contabilizar los votos.
- 4.- Emitir la constancia de los resultados.

Cada puesto de elección de la Mesa Directiva se votará de manera individual, a excepción de los vocales, mismos tres que serán elegidos por medio de votación simultanea.

La elección, la contabilización de los votos, así como el registro, será forma abierta.

El orden en que se elegirán los puestos, será el siguiente:

- 1° Vicepresidente. La votación para elegir vicepresidente sea de socios activos presentes y en secreto.
- 2° Tesorero.
- 3° Comisión científica.
- 4° Vocales.

Las propuestas para vicepresidente deberán ser presentadas a la Mesa Directiva en un formato ex profeso con currículum vitae validado y por lo menos 24 horas antes de la asamblea.

Para ser candidato a este puesto, el aspirante debe haber trabajado previamente mínimo en dos mesas directivas anteriores.

Los candidatos no podrán votar en la elección en donde ellos participen. Así como los votos a través de carta poder no serán válidos, ya que el poderdante no sabrá que opciones tiene.

Los candidatos deberán ser miembros activos por lo menos dos años previos, al corriente en sus cuotas y haber asistido a todas las asambleas.

E). FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL. - Como órgano supremo de la Academia, esta Asamblea tiene las siguientes facultades:

- a. Modificar los Estatutos de la Academia.
- b. Aprobar la información presentada anualmente por la Mesa Directiva.
- c. Nombrar miembros de la Mesa Directiva.

- 390 e. Otorgar poderes para la adecuada representación de la Academia ante las
 391 diversas instancias que correspondan.
 392 f. Deberá coordinar y supervisar las actividades de la Mesa Directiva.
 393 g. Deberá coordinar y supervisar las actividades de los Comités permanentes.
 394 h. Deberá escuchar y atender las recomendaciones hechas por el Comité
 395 Directivo.

396
 397 **CAPÍTULO IV**
 398 **COMITÉ CONSULTIVO**
 399

400 Es el órgano de control, supervisión y vigilancia de la Academia, mismo que
 401 funcionará bajo las siguientes reglas:

402
 403 A). NÚMERO Y TÉRMINO DE SUS DIRECTIVOS.- El Comité Consultivo estará
 404 compuesto por miembros de la Academia que hayan previamente ejercido como
 405 presidentes de la Mesa Directiva. Participará también el Presidente de la Mesa
 406 Directiva vigente como invitado a las sesiones y podrá participar en Comités y
 407 comisiones que se designen. Durante las reuniones del Comité Consultivo tendrá
 408 capacidad de opinar mas no contará con voto.

409
 410 Dentro de sus miembros contará con un Presidente, Secretario y Tesorero.

411
 412 El Primer Presidente de este Consejo será el socio que fungió como Primer
 413 Presidente de la Mesa Directiva de la Academia, mismo que durará dos años
 414 como Presidente del Comité Consultivo, al término de los cuales entregará su
 415 puesto a el socio que haya actuado como Segundo Presidente de la Mesa
 416 Directiva de la Academia y así sucesivamente se entregará la presidencia del
 417 Consejo a los Expresidentes de la Mesa Directiva, en orden cronológico
 418 descendente, y durarán en su cargo un año, a excepción del primero.

419
 420 Cada Presidente elegirá libremente a su Secretario y Tesorero.

421
 422 Cuando el Presidente del Comité Consultivo termine sus funciones dejará de
 423 participar en forma directa en el mismo, sin embargo, podrá participar en las
 424 comisiones o Comités a los que se le designe.

425
 426 Para mantener el número de miembros con que inicia el Comité Consultivo, el
 427 Presidente de la Mesa Directiva que termina con sus funciones, inmediatamente
 428 forma parte del Comité Consultivo.

429
 430 Cuando un miembro del Comité Consultivo no pueda ocupar su cargo deberá
 431 notificarlo por escrito al Presidente y en su caso solicitar su reinstalación futura.

432
 433 Durante las juntas del Comité Consultivo, cada uno de sus miembros contará con
 434 un voto, excepto el Presidente, quien gozará de un voto de calidad a efecto de
 435 desempatar votaciones dentro del Comité Consultivo.

436
 437 B). FACULTADES DEL COMITÉ CONSULTIVO.-

- 438
 439 1. Tendrá el poder de establecer pautas y regulaciones consistentes en los
 440 estatutos, procedimientos y conducta de la Academia.
 441 2. Tendrá la capacidad de establecer los procedimientos para la adecuada
 442 administración de la Academia.
 443 3. Tendrá la capacidad de establecer políticas que serán provisionales cuando la
 444 Asamblea General no esté en sesión, y sólo cuando éstas políticas sean en el

- 445 mejor de los intereses de la Academia. Estas políticas serán definitivas una
 446 vez aprobadas por la Asamblea General.
- 447 4. Crear los Comités y Comisiones necesarios para el correcto funcionamiento de
 448 la Academia y en caso necesario, abolirlos o cesar, en caso necesario a las
 449 personas designadas.
 - 450 5. Tendrá la capacidad de establecer los Comités o Comisiones que en sus
 451 reuniones se determinen convenientes, dentro de la esfera de sus facultades.
 - 452 6. Tendrá el poder para designar a miembros de la Mesa Directiva o miembros de
 453 la Academia y/o personas ajenas a la Academia para que laboren en los
 454 Comités que se designen en las Reuniones de Consejo (y/o durante la
 455 Asamblea General).
 - 456 7. Podrá obtener fondos de patrocinadores para desempeñar sus funciones.
 - 457 8. Tendrá la capacidad de recaudar recursos económicos de los fondos de la
 458 Academia para apoyar las funciones de sus Comités y otorgar los premios que
 459 establezca al efecto deberá presentar a la Asamblea General cada año, un
 460 plan de Trabajo y Presupuesto para el mismo.
 - 461 9. Opinar respecto de políticas adoptadas por la Mesa Directiva y en su caso,
 462 sugerir medidas correctivas a la Asamblea General.
 - 463 10. Opinar respecto de políticas adoptadas por la Mesa Directiva y Comités
 464 permanentes, debiendo sugerir directamente a dichos organismos, medidas
 465 correctivas.
 - 466 11. Tendrá además los siguientes poderes generales, mismos que podrán ser
 467 ejercitados por el Presidente en funciones de dicho Consejo, en forma
 468 separada, con excepción del poder para actos de dominio, mismo que
 469 únicamente podrá ser ejercitado en forma conjunta por todos los miembros del
 470 Comité Consultivo en funciones:

471 PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:

472
 473 Para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas y autoridades
 474 judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, con
 475 todas las facultades generales y especiales aun las que requieran cláusula o
 476 mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del
 477 citado artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para
 478 el Distrito Federal y a sus Artículos correlativos para las demás entidades
 479 federativas y con las facultades específicas que señala el artículo 2587 (dos mil
 480 quinientos ochenta y siete), del Código Citado.

481
 482 En forma enunciativa, mas no limitativa, tendrá facultades también para iniciar y
 483 proseguir el juicio de amparo y para desistirse de él, asimismo, se le confieren
 484 facultades expresas para promover querellas, presentar denuncias, desistirse de
 485 ellas, constituirse en parte civil o coadyuvante con el Ministerio Público y cuantas
 486 facultades de requieran en toda clase de asuntos penales, así como para dar por
 487 terminada o transigir cualquier controversia o acción o someter cualquier acción o
 488 controversia a arbitraje.

489 PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:

490
 491 Para administrar los bienes y negocios de la sociedad, con todas las facultades,
 492 aun las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin
 493 limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil
 494 quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus
 495 correlativos en los ordenamientos de las demás entidades federativas.

501 PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO:

502
503 Para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la sociedad
504 igualmente con todas las facultades generales y especiales, aun las que conforme
505 a la Ley requieran poder o cláusula especial, sin limitación alguna, en los
506 términos del tercer párrafo del mencionado artículo 2554 (dos mil quinientos
507 cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus Artículos
508 correlativos para las demás entidades federativas, tales como la venta o hipoteca
509 de activos fijos de la sociedad.

510
511 PODER LABORAL:

512
513 Se tendrá la representación de la sociedad ante toda clase de autoridades,
514 federales, estatales, municipales, administrativas o judiciales o ante árbitros o
515 arbitradores y ante las autoridades del trabajo, en los términos del artículo 11
516 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis) y 876
517 (ochocientos setenta y seis) de la ley Federal del Trabajo y estará facultado para
518 designar y remover funcionarios y empleados, delimitándoles sus obligaciones y
519 deberes, celebrar contratos individuales de trabajo y comparecer en su carácter
520 de representante legal de la otorgante, ante las autoridades laborales a que se
521 refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así
522 como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores,
523 Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional para el Consumo de los
524 Trabajadores, a realizar ante éstas últimas dependencias todas las gestiones o
525 trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la
526 otorgante, con el carácter de representante legal de la misma en los más amplios
527 términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, invocado con
528 anterioridad y el cual determina que "Los directores, administradores, gerentes y
529 demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las
530 empresas o establecimientos, serán consideradas representantes del patrón y en
531 tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Las facultades
532 referidas con anterioridad se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no
533 limitativa, por lo que podrá asimismo tratar los asuntos de la sociedad, celebrar
534 contratos a nombre de ella, con absoluta amplitud y sólo sujeto a la
535 responsabilidad que conforme a la Ley le corresponda.

536
537 C). OBLIGACIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO:

- 538
539 1. Revisar y opinar respecto a las modificaciones que se propongan para los
540 estatutos.
541 2. Revisar los reportes de todos los Comités y comisiones y tomar decisiones y/o
542 actuar de acuerdo a estas.
543 3. Aprobar los reconocimientos especiales otorgados a nombre de la Academia y
544 representarla cuando sea necesario.
545 4. Mantener un lazo de unión con la Academia Americana de Odontología
546 Pediátrica (*American Academy of Pediatric Dentistry*), y otras agrupaciones
547 pertinentes al objeto de esta Academia.

548
549 D). SESIONES. Se realizarán tres (3) sesiones anuales ordinarias del consejo:

- 550
551 D.1. La primera un mes después de la reunión anual de la Asamblea General.
552 D.2. Una última semana de marzo o la primera de abril del año siguiente;
553 D.3. Una previa o durante la reunión del curso Magno anual.
554

555 El Presidente del Consejo convocará a estas reuniones del Comité Consultivo,
556 de no haberse realizado esta convocatoria a tiempo, será obligación del secretario
557 del año previo hacer dicha convocatoria.

558 Dicha convocatoria se enviará por el Secretario vía correo, para ser recibida por
559 los miembros del Comité Consultivo, a más tardar con quince días de anticipación
560 a la celebración de dicha sesión.

561
562 D.4. Sesiones extraordinarias.- Se convocará a sesiones especiales del Consejo
563 en cualquier momento cuando el Presidente así lo considere. Se convocará de ser
564 posible con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, por correo.

565
566 E). ASISTENCIA Y QUÓRUM:

567
568 Se considerará una sesión del Comité Consultivo como válidamente reunida para
569 tomar decisiones con más del 50 (cincuenta) por ciento de la asistencia de los
570 miembros con voto.

571
572 Podrán asistir a las sesiones del Consejo los miembros activos del mismo, los
573 participantes de Comités o comisiones u otras personas que el Consejo determine
574 invitar a sus sesiones.

575 576 **CAPÍTULO V** 577 **MESA DIRECTIVA**

578
579 La Mesa Directiva de la Academia, será el órgano que administre la misma, y será
580 la responsable del manejo cotidiano de la Academia, al efecto tendrá los
581 siguientes funcionarios:

- 582
583
584
585 1.- Presidente.
586 2.- Vicepresidente.
587 3.- Secretario.
588 4.- Tesorero.
589 5.- Comisión científica.
590 6.- Primer vocal.
591 7.- Segundo vocal.
592 8.- Tercer vocal.
593 9.- Comité editorial.

594
595 Dichos funcionarios serán elegidos durante la Asamblea General Anual Ordinaria
596 de miembros y contarán con las facultades que en otra parte de este capítulo se
597 señalan.

598
599 PRESIDENTE:

600
601 a. Administrar la Sociedad con poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de
602 Administración y para suscribir Títulos de Crédito con las siguientes facultades,
603 mismas que podrá delegar y tendrá facultades de substitución.

604
605 PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:

606
607 Para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas y autoridades
608 judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, con
609 todas las facultades generales y especiales, aun las que requieran cláusula o
610 mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del

611 citado artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil
 612 para el Distrito Federal y sus Artículos correlativos para las demás entidades
 613 federativas y con las facultades específicas que señala el artículo 2587 (dos mil
 614 quinientos ochenta y siete), del Código citado.

615
 616 En forma enunciativa, mas no limitativa, tendrá facultades también para iniciar y
 617 proseguir el juicio de amparo y para desistirse de él, asimismo, se le confieren
 618 facultades expresas para promover querellas, presentar denuncias, desistirse de
 619 ellas, constituirse en parte civil o coadyuvante con el Ministerio Público y cuantas
 620 facultades se requieran en toda clase de asuntos penales, así como para dar por
 621 terminada o transigir cualquier controversia o acción o someter cualquier acción o
 622 controversia a arbitraje.

623
 624 PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:

625
 626 Para administrar los bienes y negocios de la sociedad, con todas las facultades,
 627 aun las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin
 628 limitación alguna, en los términos del Segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil
 629 quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus
 630 correlativos en los ordenamientos de las demás entidades federativas.

631
 632 PODER LABORAL:

633
 634 Se tendrá la representación de la sociedad ante toda clase de autoridades,
 635 federales, estatales, municipales, administrativas o judiciales o ante árbitros o
 636 arbitradores y ante las autoridades del trabajo, en los términos del artículo 11
 637 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis) y 876
 638 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo y estará facultado para
 639 designar y remover funcionarios y empleados, delimitándoles sus obligaciones y
 640 deberes, celebrar contratos individuales de trabajo y comparecer en su carácter
 641 de representante legal de la otorgante, ante las autoridades laborales a que se
 642 refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así
 643 como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores,
 644 Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional para el Consumo de los
 645 Trabajadores, a realizar ante éstas últimas dependencias todas las gestiones o
 646 trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la
 647 otorgante, con el carácter de representante legal de la misma en los más amplios
 648 términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, invocado con
 649 anterioridad y el cual determina que "Los directores, administradores, gerentes y
 650 demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las
 651 empresas o establecimientos, serán consideradas representantes del patrón y en
 652 tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Las facultades
 653 referidas con anterioridad se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no
 654 limitativa, por lo que podrá asimismo tratar los asuntos de la sociedad, celebrar
 655 contratos a nombre de ella, con absoluta amplitud y sólo sujeto a la
 656 responsabilidad que conforme a la ley le corresponda.

657
 658 b. Contratar al personal que sea necesario.

659 c. Coordinar y supervisar labores de:

- 660
 661 - Secretario.
 662 - Tesorero.
 663 - Comisión Científica.
 664 - Primer Vocal.
 665 - Segundo Vocal.
 666 - Comité Editorial.

- 667
668 d. Presidir Asambleas Generales.
669 e. Organizar el Congreso Anual [Curso Magno] de la Academia, así como los
670 cursos de educación continua y los otros que determine la Mesa Directiva.
671
672 f. Llevar a buen curso la Administración y marcha general de la Academia.
673 g. Rendir un informe a la Asamblea General de miembros respecto de la
674 administración de la Academia.
675 h. **El presidente tendrá la facultad de poder remover a cualquier miembro de**
676 **la Mesa Directiva cuando éste no colabore durante el año que participe en la**
677 **misma, quedando exceptuado el vicepresidente de esta sustitución.**

678
679 **VICEPRESIDENTE:**

680
681 **Será elegido por mayoría en asamblea ordinaria mediante el voto secreto e**
682 **individual de los miembros activos al corriente en el pago de sus cuotas. Por**
683 **escrito, deberá ser propuesto al cargo ante la Mesa Directiva junto con su**
684 **currículo vitae validado, con al menos 24 horas de anticipación al desarrollo**
685 **de la asamblea correspondiente.**

686 **Para ser candidato a este puesto, el aspirante debe haber trabajado**
687 **previamente mínimo en dos mesas directivas anteriores.**

688
689 **Funciones:**

- 690
691 a) **Colaborar activamente en toda comisión nombrada por el presidente.**
692 b) **Fungir como nexo entre el Comité Consultivo y la Mesa Directiva.**
693 c) **Colaborar de manera voluntaria, activa, desinteresada y no remunerada**
694 **para alcanzar los fines y realizar las actividades de la Academia, en beneficio**
695 **de todos los miembros.**
696 d) **Cumplir con los estatutos y el código de honor de la Academia Mexicana**
697 **de Odontología Pediátrica, A.C.**
698 e) **Si el puesto de presidente quedase vacante permanentemente, ocuparía**
699 **dicho cargo asumiendo entonces los poderes de presidente.**
700 f) **Acatar los estatutos y vigilar en todo tiempo y de manera ilimitada, el**
701 **cumplimiento de los mismos, denunciando ante la Mesa Directiva o el Comité**
702 **Consultivo cualquier anomalía o incumplimiento.**
703 g) **Observar durante su función en la Academia y en el transcurso de sus**
704 **labores una moralidad intachable y la responsabilidad debida.**

705
706 **SECRETARIO:**

- 707
708 a. **Asistirá con voz pero sin voto a las Asambleas Generales de Miembros.**
709 b. **Llevará los Libros Sociales (no contables).**
710 c. **Levantará un Acta de cada una de las sesiones a las que asista.**
711 d. **Convocar a las Asambleas y Sesiones que marquen estos Estatutos.**
712 e. **Actuará como Presidente del Comité de Credenciales.**
713 f. **Reportará respecto de sus actividades a la Asamblea General cuando así lo**
714 **requiera y el Presidente.**
715 g. **Así como los siguientes poderes generales:**

716
717 **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:**

718
719 **Para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas y autoridades**
720 **judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, con**
721 **todas las facultades generales y especiales, aun las que requieran cláusula o**
722 **mención especial, sin limitación alguna, en los términos del párrafo del citado**

723 artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el
 724 Distrito Federal y sus Artículos correlativos para las demás entidades federativas
 725 y con las facultades específicas que señala el artículo 2587 (dos mil quinientos
 726 ochenta y siete), del Código citado.

727
 728 En forma enunciativa, mas no limitativa, tendrá facultades también para iniciar y
 729 proseguir el juicio de amparo y para desistirse de él , asimismo, se le confieren
 730 facultades expresas para promover querellas, presentar denuncias, desistirse de
 731 ellas, constituirse en parte civil o coadyuvante con el Ministerio Público y cuantas
 732 facultades se requieran en toda clase de asuntos penales, así como para dar por
 733 terminada o transigir cualquier controversia o acción o someter cualquier acción o
 734 controversia a arbitraje.

735
 736 PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:

737
 738 Para administrar los bienes y negocios de la sociedad, con todas las facultades,
 739 aun las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin
 740 limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil
 741 quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus
 742 correlativos en los ordenamientos de las demás entidades federativas.

743
 744 PODER LABORAL:

745
 746 Se tendrá la representación de la sociedad ante toda clase de autoridades,
 747 federales, estatales, municipales, administrativas o judiciales o ante árbitros o
 748 arbitradores y ante las autoridades del trabajo, en los términos del artículo 11
 749 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis) y 876
 750 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo y estará facultado para
 751 designar y remover funcionarios y empleados delimitándoles sus obligaciones y
 752 deberes, celebrar contratos individuales de trabajo y comparecer en su carácter
 753 de representante legal de la otorgante, ante las autoridades laborales a que se
 754 refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así
 755 como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores,
 756 Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional para el Consumo de los
 757 Trabajadores, a realizar ante éstas últimas dependencias todas las gestiones o
 758 trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la
 759 otorgante, con el carácter de representante legal de la misma en los amplios
 760 términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, invocado con
 761 anterioridad y el cual determina que “Los directores, gerentes y demás personas
 762 que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o
 763 establecimientos, serán consideradas representantes del patrón y en tal concepto
 764 lo obligan en sus relaciones con los trabajadores”. Las facultades referidas con
 765 anterioridad se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa, por
 766 lo que podrá asimismo tratar los asuntos de la sociedad, celebrar contratos a
 767 nombre de ella, con absoluta amplitud y sólo sujeto a la responsabilidad que
 768 conforme a la Ley le corresponda.

769
 770 TESORERO:

- 771
 772 a. Manejará los fondos, valores y en general, los activos de la Academia.
 773 b. Poderes: _____.
 774 c. Mantendrá al corriente las obligaciones fiscales de la Academia.
 775 d. Mantendrá en su poder y debidamente actualizados los libros y asientos
 776 contables de la Academia.
 777 e. Efectuará los cargos y abonos que sean necesarios para el buen
 778 funcionamiento de la Academia.

- 779 f. Deberá proporcionar anualmente a la Asamblea General, los Estados
780 Financieros de la Academia debidamente auditados por el Comisario de la
781 Academia, mismo que será la persona que actúa como Contador de la misma.
782 g. Deberá cobrar la cuota a los miembros e informar al Presidente del Estado que
783 guarda dicha cobranza.
784 h. Reportar de sus actividades a la Asamblea General, al Comité Consultivo y al
785 Presidente.
786 i. Una vez en funciones deberá efectuar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito
787 Público y otras autoridades, el cambio de domicilio fiscal de la Academia, para
788 que el mismo quede establecido en las oficinas del Tesorero.

789
790 La Mesa Directiva por conducto de su Secretario debe recibir la propuesta de
791 sede para el Curso Magno antes del 31 de mayo del año inmediato anterior a la
792 celebración de dicho curso, junto con la documentación de respaldo pertinente,
793 que deberá incluir información sobre infraestructura hotelera, carretera y
794 aeroportuaria, y además se deberá contar como mínimo con 3 miembros activos
795 de la AMOP en la ciudad o el Estado propuesto, quienes integrarán el Comité
796 Organizador Local, serán los responsables del apoyo logístico en la sede y
797 trabajarán en conjunto con la Mesa Directiva.

798 CAPÍTULO VI 799 COMITÉS PERMANENTES

800
801 Los Comités Permanentes serán los órganos especializados que desempeñaran
802 funciones de ejecución dentro de la Academia. Los miembros de dichos Comités
803 serán nombrados por la Asamblea General de miembros y deberán reportar sus
804 actividades tanto a la Mesa Directiva como al Comité Consultivo, los mismos
805 serán los siguientes, con las facultades que en cada parte se describen:
806

807 A). COMITÉ DE CREDENCIALES.-

808
809 El Comité de Credenciales estará formado por tres miembros. El Secretario de la
810 Mesa Directiva vigente actuará como Director. El Presidente designará los otros
811 dos miembros del Comité. Será obligación de este Comité procesar las solicitudes
812 para membresías recibidas. Deberá extender la recomendación para suspensión o
813 expulsión de algún miembro por causas ya previstas en estos Estatutos. Deberá
814 notificar al solicitante la decisión del Comité, por escrito dentro de los 30 días
815 anteriores de la Asamblea General.
816

817 B). COMITÉ EDITORIAL.-

818
819 B.1.- El Comité Editorial estará formado por tres miembros. El Presidente
820 designará un miembro por un período de dos años, cada año. El Editor será el
821 tercer miembro y actuará como Director. Las obligaciones del Comité Editorial
822 serán las de publicar un boletín semestral y cualquier otra obligación designada
823 por el Comité Consultivo.
824

825 B.2.- Informar a la membresía sobre asuntos de interés para el ejercicio
826 profesional.

827 B.3. Dar a conocer las acciones y posturas de la Academia ante cuestiones
828 profesionales.

829 B.4.- A través de sus publicaciones, servir como un foro de debate organizado.

830 B.5.- Informar acerca de las reuniones, decisiones y actividades de la Academia y
831 sus diferentes Comités.

832
833
834

835 C). COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA.

836
837 Funciones: mediar entre la asociación y los miembros de la misma, bajo las
838 siguientes cláusulas:
839

840 1.- Creación de una comisión de honor y justicia, compuesta por 5 ex
841 presidentes de la AMOP, los que serán designados o removidos por la
842 asamblea general y serán permanentes.

843 2.- La Mesa Directiva de la AMOP por conducto de su presidente, citará a la
844 comisión de honor y justicia para algún asunto y sus decisiones estarán
845 debidamente fundamentadas y su contenido se notificará por escrito al
846 interesado, estas decisiones solo podrán ser revocadas por la asamblea
847 general. el quórum legal para las sesiones de dicha comisión se considerará
848 cuando esté reunido la totalidad de sus miembros, la resolución se adoptará
849 por mayoría simple, estando obligados a votar a favor o en contra, todos sus
850 miembros.

851 3.- El funcionamiento de dicha comisión se hará de acuerdo a un reglamento
852 interno de la misma ya que deberá elaborarse sin violación a lo establecido
853 en los estatutos.

854 4.- La intervención de la comisión podrá ser a petición de la Mesa Directiva
855 de la AMOP cuando se considere necesario iniciar una investigación y se
856 dará a conocer a la asamblea general.

857 5.- Corresponderá a la comisión analizar y dictaminar los cargos en que
858 existan violaciones a los estatutos y a la ética profesional, ya sea por parte
859 de la asamblea o de algún miembro individual de la AMOP.

860 6.- Una vez analizados los casos, la comisión podrá por conducto de la mesa
861 y conforme a la gravedad de la falta y que podrán ser: a.- amonestación por
862 escrito b.- suspensión temporal como miembro individual c.- suspensión
863 definitiva de la AMOP. las sanciones impuestas por la comisión de honor y
864 justicia se aplicarán a partir del momento en que dicha comisión emita su
865 dictamen.

866 7.- Si la comisión determina que existe un acto de violación a los estatutos y
867 a la ética profesional informará a la Mesa Directiva de la AMOP, para que ésta
868 a través de su representante comparezca ante las autoridades respectivas a
869 formular la denuncia de los hechos, o la querrela ante las autoridades que
870 correspondan y dicha situación se notificará a la dirección general de
871 profesiones.

872 8.- La Mesa Directiva de la AMOP notificará a la asamblea general siguiente
873 sobre las sanciones impuestas, así como motivos y fundamentos.
874

875 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REFORMAS A LOS ESTATUTOS.- Los estatutos
876 de la Academia únicamente podrán ser modificados por la Asamblea General de
877 miembros. Las propuestas para modificar los mismos, podrán ser sugeridas por
878 cualquier miembro. El secretario de la Academia será responsable de recibirlas
879 por escrito y las deberá someter, con por lo menos 30 días de anticipación, a la
880 Asamblea General. El Secretario deberá enviar copia de la propuesta al Director
881 del Comité Constitutivo y de Estatutos dentro de los 10 días siguientes en que la
882 haya recibido. Los estatutos de la Academia pueden ser modificados durante la
883 Asamblea Anual Ordinaria de miembros, o bien, a través de una Asamblea
884 Especial que al efecto será convocada en términos de los presentes estatutos. Al
885 efecto, el Secretario de la Academia deberá someter a la Asamblea Especial, que
886 en su caso se convoque con por lo menos 30 días de anticipación, la propuesta de
887 modificación de estatutos.
888
889

890 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ACTIVO.**- Los activos de la Academia se
891 destinarán exclusivamente a los fines propios de su objetivo social, no pudiendo
892 otorgar beneficio sobre el remanente distribuido a persona física alguna o sus
893 integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de
894 alguna de las personas morales a que se refiere el artículo 70-B de la Ley del
895 Impuesto sobre la Renta, o a que se refiere el artículo precedente vigente en el
896 momento en que se realice la operación, o se trate de la remuneración de
897 servicios efectivamente recibidos. Siendo este artículo de carácter irrevocable.
898

899 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DONATIVOS.**- Los donativos y sus rendimientos
900 deberán destinarse única y exclusivamente a los fines propios del objeto social de
901 la Academia. En ningún caso podrá la Academia destinar más del 5% de los
902 donativos que perciba, que sean deducibles para efectos del Impuesto sobre la
903 Renta, para cubrir sus gastos de administración. Al recibir donativos deducibles
904 del Impuesto sobre la Renta, la Academia deberá expedir comprobantes foliados,
905 señalando los datos a que se refiere el Reglamento del Código Fiscal de la
906 Federación. Siendo este artículo de carácter irrevocable.
907

908 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. JURISDICCIÓN.**- Los presentes estatutos estarán
909 regidos por el Código Civil para el Distrito Federal, en todo lo relativo a su
910 interpretación e incumplimiento, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los
911 Tribunales Competentes en dicha localidad, para todos los efectos a que haya
912 lugar, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razones de
913 sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.
914

915 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- Esta Asociación es
916 una sociedad no lucrativa, organizada bajo las leyes de los Estados Unidos
917 Mexicanos. En caso de disolución, ninguna parte de sus fondos o propiedades
918 serán distribuidos entre sus miembros o asociados. Al momento de su liquidación
919 y con motivo de la misma, destinará la totalidad de su patrimonio a entidades
920 autorizadas para recibir donativos en los términos de los incisos a) y b) de la
921 fracción 1 del artículo 24 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Siendo este
922 artículo de carácter irrevocable.

02/11/03

OTROS ACUERDOS DE ASAMBLEA

18 de octubre, 2002

Se aprobó otorgar el voto de confianza al Presidente y a la Mesa Directiva en funciones para que junto con el Comité Consultivo, y siempre y cuando exista una razón específica de peso, se pueda suspender, posponer o cambiar de sede cualquier curso programado, que pueda poner en riesgo la estabilidad financiera de la Academia.

25 de octubre, 1997.

Se aprobó la realización del curso magno fuera de la Ciudad de México con un intervalo de dos años, iniciando con el curso magno del año 2000.

Se aprobó crear una comisión para que sea la encargada de llevar a cabo el concurso de investigación en Odontología Pediátrica. Dicha comisión será presidida por el Dr. José Luis Ureña.

Se aprobó elegir al vicepresidente de entre los miembros de las mesas anteriores, Para ser candidato a este puesto, el aspirante debe haber trabajado previamente mínimo en dos mesas directivas anteriores.

Así como también el hecho de reactivar a los representantes de provincia.